



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO –EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 2020-00130-00
DEMANDANTE: OSCAR MARTÍN AREVALO OTALORA
DEMANDADO: DIANA MARCELA PINZON PEDREROS Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la *curadora ad litem* designada Dra. ANDREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, se negó a aceptar el encargo conferido mediante auto del 21 de febrero de 2022, argumentando que no se encuentra residiendo en el país, ya que se encuentra radicada en España desde el 7 de diciembre de 2021.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, y por encontrarlo procedente, el Juzgado relevará a la profesional del derecho indicada, y procederá a designar nuevo curador, en virtud de que la Dra. CASTELLANOS RODRÍGUEZ no se encuentra radicada en el país.

Así mismo, de acuerdo con el numeral 5° del artículo 50 del Código General del Proceso, se excluirá de la lista a quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial, en tal sentido, y comoquiera que la abogada ANDREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ acredita su permiso de residencia en España, se ordenará por Secretaría retirarla de la lista de auxiliares de este distrito.

Continuando con lo pertinente, en los términos del artículo del artículo 48 del C.G.P., se procederá a designar a la abogada LUZ ANGELA BARRERO GARZÓN, quien podrá ser notificado en el correo electrónico luzangelabarrero@hotmailil.com, para que para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por último, comoquiera que la ejecutada DIANA MARCELA PINZÓN PEDREROS, fue notificada de las diligencias y allegó la respectiva contestación de la demanda, en término; se tendrán en cuenta los medios de defensa esgrimidos, en el momento procesal correspondiente, y se reconocerá personería a su apoderado judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **RELEVAR** del cargo de *curador ad litem* de HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO PINZÓN CASTILLO a la Dra. ANDREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ.
2. **DESIGNAR** en reemplazo de ANDREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ a la Dra. **LUZ ANGELA BARRERO GARZÓN**, como *curador ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO PINZÓN CASTILLO**. **Comuníquese** por Secretaría, con las advertencias de ley y déjese constancia de ello en el diligenciamiento.
3. **EXCLUYASE** de la lista de curadores del presente distrito a la Dra. ANDREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, por lo expuesto. Por Secretaría déjense las constancias del caso.
4. **TENER** por contestada la demanda por la señora DIANA MARCELA PINZÓN PEDREROS, dejando de manifiesto que los medios de defensa esgrimidos serán resueltos en el momento procesal oportuno.
5. **RECONOCER** personería al Dr. SIMÓN JOSÉ LUIS RIVADENEIRA RAMÍREZ, como apoderado de la ejecutada DIANA MARCELA PINZÓN PEDREROS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fbc1614860240b45ff164a2914141f3da3a8110e638274765c4e3cf97105bd**

Documento generado en 25/08/2022 10:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>